

OFICINA DEL SUPERVISOR ELECTORAL
para la INTERNATIONAL BROTHERHOOD OF TEAMSTERS
1750 K STREET, N.W., SUITE 200
WASHINGTON, D.C. 20006
844-428-8683 LLAMADA GRATUITA
electionsupervisor@ibtvote.org
www.ibtvote.org

***Reglas para la elección 2025-2026 del delegado sindical y funcionario del sindicato internacional IBT:
Aviso de cambio en las reglas electorales***

La sentencia definitiva en *Estados Unidos vs. International Brotherhood of Teamsters*, registrada el 11 de febrero de 2015, establece que después de un periodo de transición de cinco años, la responsabilidad de la adopción de las reglas electorales cambia del Tribunal Federal de Distrito a la Junta Ejecutiva General (General Executive Board, “GEB”) de la International Brotherhood of Teamsters (“IBT”), según las limitaciones establecidas en la sentencia definitiva. Por lo general, las reglas electorales para el ciclo electoral 2025-2026 y los posteriores deben ser “esencialmente las mismas que rigieron en las elecciones previas de la IBT”.

La sentencia definitiva permite *cambios no sustanciales* a las reglas electorales según sea necesario para ajustar las reglas a un nuevo ciclo electoral. La mayoría de los cambios propuestos para las reglas electorales 2025-2026 actualizan años y, en algunos casos, fechas particulares para aplicarse al ciclo electoral 2025-2026.

La sentencia definitiva también permite *cambios sustanciales* a las reglas electorales, siempre que “los cambios sean coherentes con las leyes federales, la constitución de la IBT y esta sentencia definitiva, siempre que se le notifique por escrito al Gobierno los cambios antes de su implementación y siempre que sean aprobados por el supervisor electoral independiente”. Hay varios cambios sustanciales propuestos para su adopción en la reglas electorales 2025-2026, cada uno de los cuales es coherente con las leyes federales, la constitución de la IBT y la sentencia definitiva. A continuación se describen los cambios sustanciales propuestos a las reglas electorales:

- El honorable Timothy S. Hillman (retirado) se ha designado como supervisor electoral. El nuevo domicilio de la Oficina del Supervisor Electoral es:

Office of the Election Supervisor for the
International Brotherhood of Teamsters
1750 K Street, NW, Suite 200
Washington, D.C. 20006

- Definiciones, Sección 1, Art. X, Sección 1, 3, 4(b) cambio propuesto: El siguiente cambio propuesto pretende aclarar que todas las firmas necesarias para la acreditación de un candidato deben ser por *escrito*. Parece que esta incorporación a las reglas pretende aclarar que no se permiten las firmas electrónicas cuando se requieren las firmas por escrito.
- Definiciones, Sección 5, “Contribución a la campaña”: Las reglas propuestas agregan un ejemplo adicional a la definición de “contribución a la campaña” para mayor claridad. Bajo

la regla existente, “contribución a la campaña” se define como “cualquier contribución directa o indirecta de dinero o de cualquier otra cosa de valor cuando la finalidad, objeto o efecto previsible de dicha contribución sea influenciar, de modo positivo o negativo, la elección de un candidato a delegado o delegado suplente de la convención o al cargo de funcionario internacional”. La definición continúa y ofrece una lista *no exhaustiva* de ejemplos de contribuciones a la campaña. En los últimos años, el uso de publicidad digital, que incluye entre otras a las redes sociales, ha aumentado significativamente. Para abordar esto, y brindar claridad a los miembros, las reglas propuestas agregan lo siguiente: “El pago por publicidad digital, información o cualquier gasto de redes sociales destinado a apoyar u oponerse a un candidato, lista o grupo de candidatos” como otro ejemplo de contribución a la campaña.

- Art. VII, Sección 12(e), Artículo XVI cambios propuestos: Los siguientes cambios propuestos le otorgan al supervisor electoral la autoridad expresa para solicitar medidas cautelares en el distrito sur de Nueva York para hacer valer los derechos garantizados en las reglas electorales. Además de brindarle al supervisor electoral la autoridad general para solicitar medidas cautelares (en virtud del cambio propuesto del Artículo XVI) para hacer valer cualquier derecho según las reglas electorales, las reglas propuestas también le permiten específicamente al supervisor electoral solicitar medidas cautelares si determina que la denegación de acceso a un estacionamiento por parte de un empleador perjudica el ejercicio significativo de los derechos democráticos en el transcurso de las elecciones de 2025-2026. (Art. VII, Sección 12[e]). Este cambio no modifica ni retira el posible derecho a hacer campaña en el estacionamiento de un empleado, como se establece en el Sección 12, o la capacidad de refutar ese derecho al demostrarle al supervisor electoral que dicho acceso a los miembros del sindicato no es necesaria ni adecuada para el ejercicio significativo de los derechos democráticos en el curso de la elección 2025-2026. En su lugar, ante la determinación de que la negativa de acceso por parte del empleador perjudica el ejercicio significativo de los derechos democráticos, el cambio propuesto agrega un texto para permitir expresamente que el supervisor electoral solicite medidas cautelares cuando las normas existentes no se pronuncian sobre la facultad de supervisor electoral de hacer valer los derechos establecidos en esta sección.
- Art. VII, Sección 12(f) cambio propuesto: Este cambio también afecta a la libertad de ejercer derechos políticos y determinadas actividades de campaña. Específicamente, este cambio pretende aclarar que un candidato, grupo de candidatos o “representantes acreditados” de un candidato a funcionario internacional no tienen prohibido publicar temporalmente material informativo o carteles de campaña en las vallas de los empleadores durante la campaña en las instalaciones de un empleador (incluyendo el estacionamiento), siempre y cuando no cubra la insignia/cartel del empleador, y no esté colocado de manera que haga que un empleado concluya razonablemente que el empleador apoya o se opone a un candidato.
- Art. VIII, Sección 1(c) cambio propuesto: El cambio propuesto pretende cambiar la fecha límite para presentar la lista de candidaturas y elecciones para funcionarios internacionales

del 31 de agosto de 2026 al 15 de agosto de 2026. Este cambio se propone para ofrecerle al OES el tiempo suficiente para imprimir las papeletas.

- Art. XIII, Sección 2(f)(2) cambio propuesto: El cambio propuesto agregaría el requisito de que, si el supervisor electoral o su representante aplazan la resolución de un reclamo previo a la elección hasta después de la elección, el supervisor electoral o su representante comunicarán en tiempo y forma a todas las partes involucradas que se aplazará el reclamo.
- Art. XVII: Agrega un marcador de posición a la espera de la adopción de las reglas electorales.

Fecha: 8 de abril de 2025

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'T. Hillman', is written over a horizontal line.

Honorable Timothy S. Hillman (retirado)
Supervisor electoral